



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



SAUCE VIEJO, 30 de Marzo de 1979

ORDENANZA N° 409

VISTO:

Los Decretos del Superior Gobierno de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8392 se otorga aumento de Salario Familiar a partir del 1° de Febrero de 1979, y por Decreto N° 8393 se incrementa a partir del 1° de Enero de 1979 los sueldos, los cuales se aplicarán en esta Comuna;

Que por ello;

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

- Art. 1°) Aplicar al personal Permanente, contratado y Eventual, el aumento otorgado por el Superior Gobierno de la Provincia, en concepto de Salario Familiar, a partir del mes de Febrero del 1979, según Decreto N° 8392.
- Art. 2°) Aplicar al Personal Permanente, Contratado y eventual, el Decreto N° 8393, sobre los aumentos salariales, con retroactividad al 1° de Enero de 1979.
- Art. 3°) Efectuar el pago de haberes del personal Eventual, a partir del 1° de Enero de 1979, teniendo en cuenta que el jornal se determina dividiendo el básico de la Categoría 5 por 25 días.
- Art. 4°) El cuerpo de Asesores de esta Comuna, que figura en la Partida 23 Honorarios y Retribuciones a Terceros, cobrarán a partir del 1° de Enero de 1979, los siguientes honorarios:
- | | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Agrimensor \$ 252.000.- | Asesor de Obras Públicas \$ 308.000 |
| Asesor Contable \$ 252.000 | Odontólogo \$ 308.000.- |
| Asesor Letrado \$ 252.000 | Médico \$ 350.000.- |
- Art. 5°) Comuníquese, regístrese y archívese.

OLGA B. DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO